

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° 002-2024-GG-SBC

Cañete, 16 de abril de 2024.

VISTOS:

El expediente Reg. N° 660 del 11.04.2024 presentado por don Litman Alfonso Guerra Quispe, sobre reembolso por desocupación de nicho; Informe N° 0025-2024-GN-SBC de la fecha del Área de Gestión de Negocios de la SBC; e Informe Legal N° 039-2024-ASES. LEG. EXT.-SBC de la fecha del Área de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, las Sociedades de Beneficencia son instituciones que brindan asistencia y apoyo a distintos sectores de la población en situación de vulnerabilidad, dando atención en salud, facilitando los entierros, o atendiendo a niños y niñas sin familias y personas en situación de abandono material y moral, creando y administrando hospicios, hospitales y cementerios, acciones que se realizan desde una perspectiva caritativa, solidaria y filantrópica;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, de conformidad a lo previsto por el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1411, la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia. Está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio; disponiendo el inciso k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución;

Que, el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA, señala en su artículo 31°, en caso que una sepultura o nicho, temporal o permanente quede desocupado por haber sido trasladado a otro lugar, el derecho revierte al Cementerio; empero el titular de la sepultura o nicho tendrá derecho a que el establecimiento le reembolse el 40 % de su valor actualizado si la desocupación se produce antes del término de 5 años de la adquisición de los derechos y de un 20 % si la desocupación se produce antes del término de 10 años;

Que, mediante expediente con Reg. N° 660 del 11.04.2024 don Litman Alfonso Guerra Quispe, solicita reembolso del 40% de su valor actualizado por desocupación de nicho al producirse dentro del término de los cinco años de la adquisición de los derechos, conforme acredita con el recibo de caja N° 001-003095 del 10.04.2023 por el valor de S/ 4,000.00 soles y el acta de traslado de restos humanos de su difunta madre realizada con fecha 08 de abril de 2024, del nicho número 18 nivel B del Cuartel San Francisco de Asís



SBC SOCIEDAD DE BENEFICENCIA **C** DE CAÑETE

hacia el mausoleo de la familia Guerra Quispe, dentro del Cementerio General de San Vicente de Cañete;

Que, mediante Informe N° 0025-2024-GN-SBC de la fecha, el Área de Gestión de Negocios de la SBC, informa que el valor del nicho desocupado es de S/ 4,000.00 soles, según consta del recibo de pago N° 001-003095; asimismo, el Área de Asesoría Legal de la SBC mediante Informe Legal N° 039-2024-ASES.LEG.EXT.-SBC opina por la procedencia de la devolución del 40% del valor actualizado del nicho desocupado por encontrarse antes del término de los cinco años, conforme a lo solicitado por don Litman Alfonso Guerra Quispe, sobre reembolso de dinero por desocupación de nicho; y que en atención a anteriores pronunciamientos sobre valor actualizado de nicho por depreciación (Informe N° 025-2022-LML/AI-SBA) del Área de Obras e Infraestructura de la SBC sobre casos similares al de autos, le corresponde la depreciación de 1%, siendo en consecuencia el reembolso de la suma de S/ 1,584.00 soles;



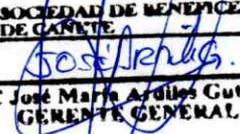
Estando a los considerandos precedentes, a lo previsto por el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA, y a las facultades previstas por el Decreto Legislativo N° 1411;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud presentada por don Litman Alfonso Guerra Quispe, sobre devolución de dinero por desocupación del nicho N° 18 letra B del Cuartel San Francisco de Asís del Cementerio General de San Vicente de Cañete; debiendo de reembolsarse la suma de S/ 1,584.00 (Un mil quinientos ochenta y cuatro y 00/100 soles), en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a don Litman Alfonso Guerra Quispe con la presente resolución y a las áreas correspondientes de la entidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

SBC SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
C DE CAÑETE

CPC José María Ardiles Gutiérrez
GERENTE GENERAL